



Clase de Proceso: EJECUTIVOS - HIPOTECARIO O PRENDARIO
Radicado: 50573 40 89 001 2019 00022 00
Dte(s): BANCOLOMBIA S.A.
Ddo(s): ALFONSO MEDINA MARTÍNEZ
Decisión: TERMINA PROCESO

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede (*fl.87*), *por medio* del cual se solicita decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas.

El artículo 461 del C.G.P, prevé la terminación del proceso por pago de la obligación.

Teniendo en cuenta que el escrito presentado reúne las exigencias de la norma relacionada, y que del mismo se desprende que es por pago TOTAL de las obligaciones, el despacho dispondrá la terminación del proceso, ordenando en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

Conforme lo anterior, el despacho decreta:

1. La terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones ejecutadas.
2. El levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto de fecha 12 de febrero de 2019 (*fl.38*).
3. Por secretaría desglósese el pagaré única y exclusivamente a favor de la parte ejecutada, y desglósense las garantías (hipoteca, prenda u otra) a favor de la parte actora.
4. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS

Teletrabajo

"Somos la cara humana de la justicia"

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto López (M), **21 de Septiembre de 2020**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **033**
de esta misma fecha.


IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria